



RECTIFICA EN LO QUE INDICA RESOLUCION EXENTA N° 161 DE 18 DE ABRIL DE 2016 DE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO QUE RECTIFICA RESOLUCION EXENTA 371 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 QUE APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2014 CORRESPONDENTE AL BARRIO PUERTA NORTE.

RESOLUCION EX. N°: \_\_\_\_\_

0254

ARICA,

16 JUN 2016

**VISTOS:**

Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 16.391 que crea el MINVU; Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado; D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; D.S. N° 49 de 2011, que aprueba reglamento del programa fondo solidario de elección de vivienda; Artículo 9° del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, que establece el sistema de subrogación de Secretario Regional; Decreto Resolución exenta N° 786 de 4 de febrero de 2016 de Subsecretaria (s) de Vivienda y Urbanismo, que asigna función directiva Fernando Robledo Hinojosa.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución Exenta N° 371 de fecha 30 de septiembre de 2014, se aprobó el Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.
2. Que con fecha 18 de abril de 2016 se dictó la resolución N° 161 que rectifica la resolución N° 371 de 30 de septiembre de 2014, en el modo que se indica en su parte resolutive.
3. Que en la suma de la resolución 161, la referencia a la fecha de dictación de la Resolución Exenta N° 371 es errónea, por cuanto se indica "30 de febrero de 2016", en circunstancia que lo correcto es "30 de septiembre de 2014", tal como aparece en la Resolución N° 371, ya individualizada.

2. Que el artículo 62 de la ley 19.880 establece que “en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”

**RESUELVO:**

Se **RECTIFICA** Resolución Exenta N° 161 de 18 de abril de 2016 de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que rectifica en lo que indica Resolución Exenta N° 371 de 30 de septiembre de 2014 que a su vez aprueba el Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, correspondiente al barrio Puerta Norte, solo en la suma de su libelo, donde dice “**30 de febrero de 2016**”, debe decir “**30 de septiembre de 2014**”.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA.**

**Secretario Regional Ministerial (s) de Arica y Parinacota  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo.**

  
PVR  
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Arica.
- Programa de Barrios Seremi Arica y Parinacota.
- Unidad jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Auditoría interna.
- Archivo.